

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con sede en Chihuahua, Chihuahua, estableciéndose su nueva sede en la ciudad de Ensenada, Baja California; se señala su ámbito de competencia territorial y se fija la fecha de inicio de sus funciones; se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, con sede en Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE REUBICA EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45, CON SEDE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ESTABLECIENDOSE SU NUEVA SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; SE SEÑALA SU AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA LA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES; SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5, CON SEDE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esta Ley, el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o. fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los tribunales unitarios agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se determina que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los tribunales unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo;

Que analizados dichos volúmenes y requerimientos y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los demandantes de justicia agraria en el Estado de Baja California, el Tribunal Superior Agrario estima conveniente, para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en esa Entidad Federativa, reubicar el Distrito 45, con sede en Chihuahua, Chihuahua, asignándole una nueva sede, en la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, ámbito de competencia territorial y la fecha de inicio de sus funciones.

Que como consecuencia de esta reubicación es indispensable redistribuir las cargas de trabajo, por lo que se considera pertinente modificar el ámbito de competencia territorial del Distrito 5, con sede en Chihuahua, Chihuahua.

Que por las razones antes expresadas, y con fundamento en los preceptos legales citados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, señalándose como su nueva sede la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, el que iniciará sus funciones como tal, el día 15 de abril de dos mil nueve, desapareciendo como sede alterna del Distrito 2.

SEGUNDO.- La competencia territorial del Distrito 45, con sede en la ciudad de Ensenada, Baja California, comprenderá los municipios de Ensenada, Tijuana y Playas de Rosarito y el Distrito 02, con sede en Mexicali,

Estado de Baja California conservará los municipios de General Plutarco Elías Calles, Mexicali, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Tecate.

TERCERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual comprenderá todos los municipios de esta Entidad Federativa.

CUARTO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con sede en la ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, deberá transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la misma ciudad, los expedientes de los juicios agrarios que correspondan a la nueva circunscripción territorial de este Tribunal.

QUINTO.- Para el cumplimiento de este acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

SEXTO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando sin efectos los demás ordenamientos que se opongan a lo aquí previsto.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los estados de Baja California y Chihuahua.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el día 24 de marzo de dos mil nueve; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.